

CERTIFICADO N.º: PEO-SZOESEC20-00000198

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 2 dispone: "Los mensajes de datos tendrán igual valor que los documentos escritos".

La norma ibídem artículo 14, establece: "La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos y será admitida como prueba en juicio".

El Código Orgánico Integral Penal, artículo 328, dispone: " La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años(...)"

En atención a la norma citada y a su petición:

LA SECRETARÍA PROVINCIAL DE EL ORO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Certifica que se entregan **UNA** (1) foja(s) útil(es) que antecede(n), anexa(s) al documento Nro. **NAC-DNHRNOI20-0000006-E** de **03 de marzo de 2020**, es materializada del Sistema de Firma electrónica de documentos del Servicio de Rentas Internas de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y de Reglamento General de Aplicación.

Machala, 09 de junio de 2020.

Tania Maricela Urdiales Espinoza
**SECRETARIA PROVINCIAL DE EL ORO
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**